

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO
ELECTORAL**

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado
Comisión	Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Imagotipo	Forma de representación gráfica de una marca. En este, el isotipo y el logotipo forman una unidad visual, es decir, ambas conforman un conjunto visual. En el imagotipo, se combinan el isotipo y el logotipo en una única composición
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Isotipo	Representa la imagen simbólica de la marca
Logotipo	Se refiere exclusivamente al diseño tipográfico del nombre o palabra que define a la marca que se quiere representar
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de la Comisión, correspondiente al mes de agosto, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, las y los integrantes de dicho Órgano Auxiliar, discutieron lo relativo a la viabilidad del cambio de imagen gráfica del Instituto; por lo que en coadyuvancia con el secretario de la Comisión acordaron realizar un manual de identidad.
- II. En el mes de noviembre de dos mil diecinueve, la Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Comunicación, llevaron a cabo una mesa de trabajo, con las empresas que presentaron diversas propuestas de imagen institucional.

- III. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, designó como Consejero Presidente del Instituto, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.
- IV. En sesión especial de fecha veintitrés de enero del año en curso, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre, tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.
- V. Derivado de la mesa de trabajo referida en el Antecedente II del presente Acuerdo, en fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Comisión determinó extender la invitación a efecto de que, en la renovación de la imagen institucional, participaran otras empresas; solicitando también a la ciudadana Laura Elena Guevara Amaya, personal adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, la elaboración de propuestas de diseño de la imagen institucional.

Posteriormente, al no haber recibido por parte de las empresas ninguna propuesta de diseño, se dio continuidad a la propuesta presentada por la C. Laura Elena Guevara Amaya.

- VI. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VII. El treinta y uno de marzo del año que transcurre, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

- “...
a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*
- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los*

sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:

1. presidenciaieepuebla@gmail.com
2. secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx
3. dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.
- e) Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.
- g) La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.

Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.

..."

VIII. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la "Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y

extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado", mediante el cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

- IX. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- X. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, determinó mediante el documento denominado **"Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto"**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.
- XI. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha doce de junio del año en curso, determinó mediante el documento denominado **"Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado"**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.
- XII. En fecha veintinueve de junio de la anualidad que transcurre, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **"Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado"**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.
- XIII. El treinta de julio del año en curso, la ciudadana Laura Elena Guevara Amaya, personal adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, presentó a las y los integrantes de la Comisión la propuesta respecto al diseño de la imagen institucional de este Organismo Electoral; por lo que las y los integrantes de la

Comisión continuaron trabajando y analizando la propuesta presentada por dicho personal de capacitación.

- XIV. En la fecha mencionada en el numeral anterior, la Comisión aprobó el Acuerdo identificado con el número 01/CPCS-ESP/30-07-2020, el cual refiere lo siguiente:

“Se faculta a la Presidenta de la Comisión Permanente de Comunicación Social, para que se instruya al Secretario Ejecutivo de este Instituto, y en uso de la atribución que le otorga el artículo 93 fracción XLII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Puebla, realice los trabajos necesarios para elaborar el proyecto del diseño de la imagen institucional del Instituto Electoral del Estado, y por su conducto se ponga a consideración del Consejo General y en su caso, la aprobación correspondiente.”

En virtud de lo anterior, la Consejera Presidenta de la Comisión mediante el memorándum IEE/PRE-CPCS-16/2020, informó al Secretario Ejecutivo lo determinado por la Comisión.

- XV. En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.
- XVI. En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto, de fecha treinta y uno de julio del año en curso, a través del instrumento identificado como IEE/JE-030/2020, se designó al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación.
- XVII. A través del memorándum IEE/CCS-031/2020, de fecha diez de agosto del año en curso, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación, en atención al acuerdo de la Comisión 01/CPCS-ESP/30-07-2020, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta del logotipo institucional, así como el manual de identidad del mismo. Con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo remitió a la Dirección Técnica del Secretariado la referida documentación, a efecto de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.

- XVIII. Con fecha diecisiete de agosto de la presente anualidad, en sesión especial de la Junta Ejecutiva del Instituto, mediante el instrumento IEE/JE-033/2020, designó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado.
- XIX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, remitió a las y los

integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

- XX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintiuno de agosto del año en curso, los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

En la sesión especial de fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad, las y los integrantes del Consejo General declararon recesar de dicha sesión.

- XXI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo; llevándose a cabo la mesa de trabajo de manera virtual el día veinticuatro de agosto del año en curso.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones I, II, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El artículo 41, primer párrafo, de la Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

En lo que respecta al diverso 3 del Código, dispone que su aplicación corresponde al Congreso del Estado, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla y a los órganos electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El precepto 4 del Código, señala que la interpretación de sus disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, señala como fines del Instituto:

- “
- I. *Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;*
 - II. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
 - III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;*
 - IV. *Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - V. *Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;*
 - VI. *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
 - VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político - electoral;*
 - VIII. *Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes; y*
 - IX. *Prevenir, atender e iniciar de oficio los procedimientos sancionadores en aquellos asuntos que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.”*

El artículo 78 del Código, señala que los órganos centrales del Instituto serán, el Consejo General y la Junta Ejecutiva del Instituto.

El artículo 93, fracción XLII, del Código, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, tiene como atribución elaborar el proyecto del diseño de la imagen institucional y proponerlo al Consejo General para su aprobación.

Por otra parte, el artículo 99 del Código, indica que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, dentro de las que se encuentra la Coordinación de Comunicación.

Que el artículo 2, fracción IX, del Reglamento de Comisiones de este Instituto, precisa que debe entenderse por Comisión al Órgano Auxiliar del Consejo General que tiene por objeto apoyarlo en el desempeño de sus atribuciones.

El diverso 5 del citado Reglamento, precisa que el Consejo General integrará, en el ejercicio de sus funciones, a las comisiones permanentes que para el efecto se requieran, entre las cuales, se encuentra la Comisión Permanente de Comunicación.

En lo referente al diverso 14 del Reglamento en cuestión, dispone que las comisiones permanentes tienen por objeto supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones.

3. IDENTIDAD IMAGOTIPO INSTITUCIONAL

Tal como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, surge como iniciativa de la Comisión la renovación de la imagen institucional, a fin de garantizar que la ciudadanía identifique al Instituto como un órgano formal y correctamente estructurado que contribuye a la vida democrática, por lo que con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social se avocaron a realizar la propuesta de la nueva imagen institucional de este Organismo Electoral, misma que hizo suya el Secretario Ejecutivo del Instituto en el ejercicio de sus facultades establecidas, particularmente la señalada en el artículo 93, fracción XLII del Código.

Aunado a lo anterior, es menester referir que dentro del programa presupuestario de la Coordinación de Comunicación, se contempla como propósito que la ciudadanía es impactada positivamente por las campañas de cultura cívica e imagen institucional, actividad que se encuentra relacionada con la facultad que le otorga al Secretario Ejecutivo la ya señalada, del artículo 93, fracción XLII del Código, en ese sentido una vez que la Comisión terminó con los trabajos para la propuesta de la renovación, remitió a dicho funcionario electoral la propuesta de la nueva imagen institucional, con la finalidad de que en ejercicio de la atribución que le confiere la citada disposición, lo propusiera para aprobación del Consejo General.

En ese sentido, es importante señalar, que la renovación del imagotipo institucional de este Organismo tiene como objetivo identificar y posicionar a este Órgano Electoral, como un organismo serio, profesional, imparcial y objetivo; así como, responder a los retos y desafíos que implica la constante mejora en la función electoral de organizar las elecciones en beneficio de la ciudadanía. Por lo que un buen imagotipo es fundamental para que este Órgano Electoral sea identificado y diferenciado de otras entidades similares.

El cambio del imagotipo institucional buscar principalmente una mejor vinculación con la ciudadanía, a efecto de que las tareas del Instituto sean reconocidas por la sociedad visualmente, que exalte los fines y principios rectores del Organismo Electoral de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Cabe destacar que desde la creación del Instituto en el año dos mil, el logotipo no ha tenido modificaciones, por lo que a casi veinte años de su creación, y por lo señalado en párrafos anteriores, su imagen requiere ser renovada y actualizada.

Por otro lado, la imagen es un factor fundamental de importancia para el posicionamiento institucional, ya que ésta es la expresión de la personalidad de un organismo que transmite al público prestigio, calidad, servicio, entre otros; por lo que su posicionamiento será sólido y duradero.

Aunado a lo anterior, desde 2014 el cambio del modelo en la organización de las elecciones, así como diversas actividades en materia de participación ciudadana, educación cívica, capacitación y difusión de la cultura democrática, han generado un continuo y acelerado flujo de información, así como el replanteamiento de diversos mecanismos institucionales.

Considerando que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, encargado de la función electoral de organizar elecciones en el Estado, y responsable de la ejecución de las tareas mencionadas, en aras de mejorar los procesos institucionales que implementa y con la finalidad de mantener y fortalecer su identidad tanto en el Estado, como en el ámbito nacional, como una Institución seria, profesional y especializada, a través de su máximo órgano de dirección, considera oportuno generar una identidad corporativa e imagen institucional novedosa, totalmente definida, que facilite una buena y mejor difusión de sus actividades y refuerce su imagen como órgano autónomo, generador de temas de trascendencia para el fortalecimiento de la democracia.

Para ello y, considerando que los retos que están por venir en materia electoral, obligan estar a la altura de las circunstancias, por lo que se plantea una imagen institucional fresca, que sume a una plena identificación institucional, no solo de los diversos actores políticos, sino de los diversos y plurales grupos y actores que integran la entidad.

En ese sentido, el documento denominado "**Manual de Identidad de Imagotipo 2020**", que corre como anexo a la propuesta en estudio del nuevo imagotipo institucional, tiene como objetivo explicar de manera clara, los elementos distintivos de la nueva imagen institucional del Instituto, sus usos exclusivos en las tareas que lleva a cabo y los valores que distinguen a esta institución.

En la construcción del imagotipo se utilizó una fuente tipográfica Sans Serif que denota estabilidad y confiabilidad.

Se apostó por un imagotipo limpio y fácil de recordar en la memoria de los ciudadanos.

Una vez que este Organismo Electoral apruebe el imagotipo institucional y el “Manual de Identidad de Imagotipo 2020” y, a efecto de garantizar su utilización, deberá identificarse en la papelería, credenciales, página web, vehículos, y en general, todo el material o documentación del Instituto, bajo los parámetros y diseños que establece el manual señalado con antelación.

Tomando en consideración los insumos que se generarán con motivo de la utilización de la imagen institucional de este Órgano Electoral, así como los requerimientos a los que, en materia de radio y televisión se encuentren sujetos los *spots* a publicarse (en los cuales deben aprobarse los guiones de forma constante en atención a los tiempos de producción en los citados medios de comunicación) la publicación de lonas, volantes, panfletos, convocatorias, elaboración de “*jingles*”, etcétera, considerando que dichos requerimientos deberán de ser atendidos de manera inmediata, se estima necesario facultar al Secretario Ejecutivo para que en forma conjunta con la Coordinación de Comunicación pueda realizar las modificaciones técnicas que requieran a la imagen institucional del Organismo; procurando que, en la implementación de la nueva imagen institucional, se respeten en todo momento los principios de austeridad y racionalidad, así como las medidas de racionalidad y eficiencia del gasto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2020.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el imagotipo institucional y el “Manual de Identidad de Imagotipo 2020” de este Organismo Electoral, pues el mismo contribuye al cumplimiento de los fines de este Órgano Superior de Dirección; el cual corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO** formando parte integrante del mismo.
- Autorizar que el imagotipo institucional de este Órgano Electoral sea utilizado en toda la documentación o material que genere el Instituto.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que en forma conjunta con la Coordinación de Comunicación realice las modificaciones técnicas necesarias al imagotipo del Instituto a efecto de maximizar su utilización, lo anterior con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracción XLVI del Código.
- Facultar a la Unidad de Transparencia del Instituto, a efecto de que realice las adecuaciones procedentes en la página institucional, en virtud de la renovación

de la imagen institucional de este Órgano, determinado por el Consejo General.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Asimismo, con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código Electoral, se faculta al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento a las y los titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, la imagen institucional de este Organismo Electoral el cual deberá ser utilizado en todos los documentos que se emitan.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprueba el logotipo Institucional y el "Manual de Identidad de Imagotipo 2020" de este Organismo Electoral, según se señaló en los considerandos 3 y 4 de este instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo en los términos aducidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Transparencia de este Organismo Electoral, en los términos aducidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este acuerdo.

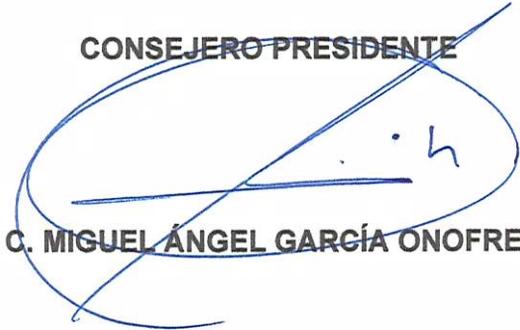
QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca a su **ANEXO**, publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

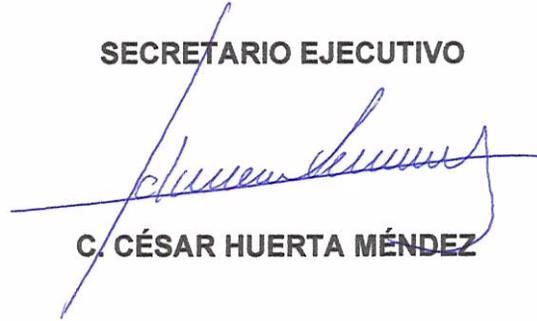
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de la sesión especial de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, celebrada el veinticuatro del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE



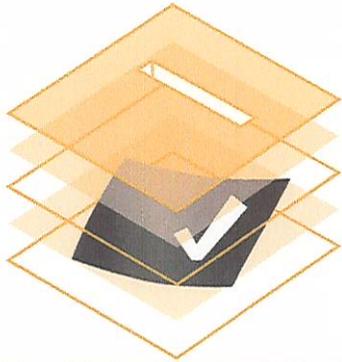
C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.



IEEP

Instituto Electoral del Estado
P u e b l a

MANUAL DE IDENTIDAD DE IMAGOTIPO

2020





Desde 2014, el cambio del modelo en la organización de las elecciones, así como diversas actividades en materia de participación ciudadana, educación cívica, capacitación y difusión de la cultura democrática, han generado un continuo y acelerado flujo de información, así como el replanteamiento de diversos mecanismos institucionales.

Considerando que el Instituto Electoral del Estado, como organismo público local electoral, encargado de la función electoral de organizar elecciones en el Estado, y responsable de la ejecución de las tareas mencionadas, en aras de mejorar los procesos institucionales que implementa, y con la finalidad de mantener y fortalecer su identidad tanto en el estado, como en el ámbito nacional, como una institución seria, profesional y especializada, a través de su máximo órgano de dirección, considera oportuno contar con una identidad corporativa e imagen institucional novedosa, totalmente definida, que facilite una buena y mejor difusión de sus actividades y refuerce su imagen como órgano autónomo generador de temas de trascendencia para el fortalecimiento de la democracia.

Para ello, y considerando que los retos que están por venir en materia electoral, obligan a estar a la altura de las circunstancias, se plantea una imagen institucional fresca, que sume a una plena identificación institucional no sólo de los diversos actores políticos, si no de los diversos y plurales grupos y sectores que integran la entidad.

En ese sentido, el presente Manual de Identidad de Imagotipo, tiene como objetivo explicar de manera clara, los elementos distintivos de la nueva imagen institucional del Instituto Electoral del Estado, sus usos exclusivos en las tareas que lleva a cabo y los valores que distinguen a esta institución.

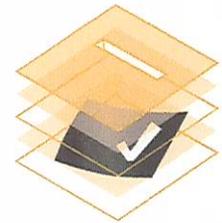
IMAGOTIPO



LOGOTIPO



ISOTIPO



Colores utilizados:

NEGRO: Se relaciona con la elegancia, la autoridad, el individualismo, lo conservador y el crecimiento. Además otorga un carácter de seriedad y madurez al entorno, así como de formalidad, estilismo seguridad y neutralidad.

Personalidad/Emociones: Es el color de la elegancia, de la seriedad y la distinción, inspira prestigio y respeto.

Marketing: En cuanto al marketing algunas empresas lo utilizan para enviar un mensaje de exclusividad, de estatus, de alta calidad, y también para añadir un toque de misterio.

DORADO: El color dorado se le asocia con el sol, la abundancia y el poder. También con los grandes ideales, la sabiduría y los conocimientos.

Personalidad/Emociones: Ha sido asociado a la vida y la felicidad, simbolizando el éxito. También es asociado con el orgullo y el mérito.

Marketing: Al ser el color del dinero, representa la riqueza y la fortaleza, por lo que se asocia a la alta gama de ciertos productos simbolizando la calidad.

BLANCO: Implica inocencia pureza y transparencia, nos ayuda en momentos de estrés, a seguir adelante. Significa igualdad y unidad.

Personalidad/Emociones: Refleja tranquilidad, paz, inocencia, sinceridad, luz y espiritualidad.

Marketing: Representa limpieza, higiene, gentileza y reposo. Es el color de la pureza, neutralidad, simpleza y claridad.



El isotipo esta compuesto por la fusión de la representación de una boleta electoral con el símbolo de una paloma de aprobación, y la imagen de una urna electoral formada por 5 recuadros en perspectiva y en transparencia mostrando que se cuida que la votación sea limpia y transparente.

Instituto Electoral del Estado
Puebla



Instituto Electoral del Estado
Puebla

En la construcción del logotipo se utilizó una fuente tipográfica Sans Serif que denota estabilidad y confiabilidad.

Logotipo: "IEE"

Tipografía:
Din -Black

Logotipo: "Instituto Electoral del Estado, Puebla"

Tipografía:
Century Gothic

				
IMPRESIÓN	C	0	75.02	31.52
	M	0	67.97	42.09
	Y	0	67.02	100
	K	0	90.16	7.12
<hr/>				
WEB/DIGITAL	R	255	0	174
	G	255	0	135
	B	255	0	0
	#WEB	FFFFFF	000000	AE8700
<hr/>				
PANTONE			8643 C	





Principal 3 tintas



1 Tinta negro



1 Tinta blanco



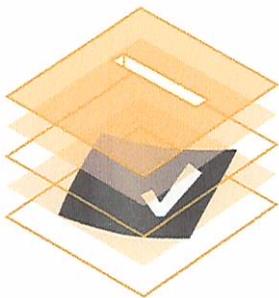
Imagotipo sin eslogan



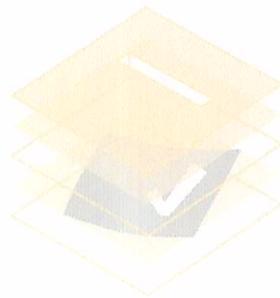
Marca de agua 30%



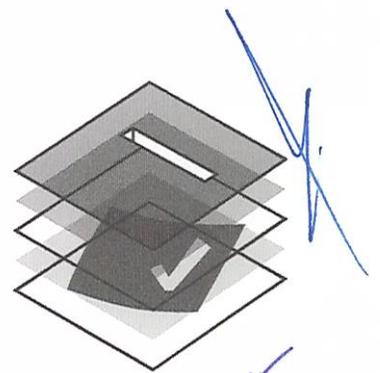
Símbolos



Símbolo
3 tintas



Símbolo
marca de agua



Símbolo
negro



x La retícula es una cuadrícula diseñada para indicar los límites y márgenes, asimismo facilitará la comprensión del imagotipo y servirá de guía para reproducirlo a gran escala.

El área de protección indica el espacio que debe respetarse para dejar libre el logotipo y tenga una lectura adecuada.

Esta debe de ser dos veces (2x) el espacio entre letra principal y subtítulo a lo alto, debajo y los costados.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

IMPRESO / DIGITAL

tamaño mínimo completo sin eslogan

tamaño mínimo completo

2.9 x 1 cm

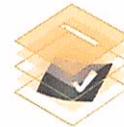


3 cm x 1.5 cm



tamaño mínimo ícono

1.6 x 1.7 cm



IMAGOTIPO / usos incorrectos



No modificar las proporciones.



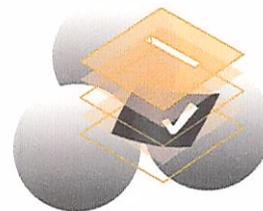
No poner objetos encima ni colocar sobre texturas.



No cambiar los colores.



No utilizar el imagotipo con máscara ni con texturas detrás del símbolo.



No utilizar otras tipografías.
No usar sin el símbolo.



Utilizar un recuadro para colocar el imagotipo sobre texturas.

